

**OBJETO**

**SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS**

**BENEFICIARIOS**

Para el **Programa de incentivos 1** (realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial) siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, podrán ser beneficiarios:

- Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

Para el **Programa de incentivos 2** (realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público) Siempre que **NO** realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, podrán ser beneficiarios:

- Municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones provinciales.
- Cualquier entidad del sector público institucional de cualquier administración pública, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los apartados anteriores, con o sin personalidad jurídica.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Hasta el 31 de diciembre de 2023

**CUANTÍA ECONÓMICA****AYUDA BASE**

La Ayuda Total a percibir por el solicitante no podrá superar el coste subvencionable total de la actuación realizada y justificada.

**Programa de incentivos 1**

El importe de la Ayuda Base a otorgar a la instalación de producción renovable térmica será un porcentaje sobre el coste subvencionable para todas las actuaciones subvencionables. La intensidad de la ayuda base según el tipo de empresa será:

- Ayuda base gran empresa: 35%
- Ayuda base mediana empresa: 40%
- Ayuda base pequeña empresa: 45%

El importe de la Ayuda Total a otorgar para las actuaciones del programa de incentivos 1 estará, en cualquier caso, sujeto a los límites establecidos en la normativa europea de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a la tipología de actuación y al tipo de beneficiario correspondiente.

**Programa de incentivos 2**

El importe de la Ayuda Base a otorgar a la instalación de producción de energía renovable térmica será de 70% sobre el coste subvencionable para todas las actuaciones subvencionables.

**AYUDA ADICIONAL**

Cuando las actuaciones se lleven a cabo en municipios de Reto Demográfico, en ambos programas de incentivos, el porcentaje aplicable por ayuda base se incrementará en 5%

**REQUISITOS Y OBLIGACIONES****OBLIGACIONES:**

- Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes.
- Cumplir y respetar en las actuaciones que se lleven a cabo el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.
- El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo suscribir una declaración responsable.
- Acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditar su residencia fiscal
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 del decreto.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, y sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- Realizar las medidas de publicidad establecidas en las presentes bases reguladoras, facilitar al órgano concedente toda la información que solicite en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
- Aceptar la cesión de datos entre administraciones públicas y aportar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo regulado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre.
- Las inversiones subvencionadas deberán permanecer en propiedad del beneficiario y destinadas al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos a partir de la fecha del pago final de la subvención al beneficiario.
- Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.

## DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad rellenándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo de solicitud del anexo II del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación:

1. En caso de actuar por medio de representante, escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Informe justificativo del cumplimiento del proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales (Reglamento (UE) 2020/852), si la potencia de la actuación es mayor a 100 kW y en su defecto declaración responsable conforme el anexo VII y/o anexo VIII.
3. Para actuaciones de potencia superior a 100 kW, plan estratégico con el contenido establecido en el artículo 11 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.
4. Proyecto o memoria técnica, en caso de que no se requiere proyecto, donde se describan las actuaciones a realizar y la situación de partida.
5. Presupuesto desglosado. En caso de solicitantes sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación.
6. En caso de subcontratación se presentará solicitud o comunicación de ésta y la documentación propia establecida en el artículo 9 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.
7. Toda aquella documentación a la que no autoricen o se opongan a su comprobación.

### Comunidades de bienes

Aportarán además:

1. Copia del acta de constitución de la misma.
2. Declaración de los comuneros de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (anexo IV).
3. Declaración responsable del representante o apoderado de la agrupación de los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación (anexo IX).
4. Consulta de las obligaciones tributarias y la seguridad social del miembro de la agrupación por cada uno de los miembros que forman la agrupación (anexo X).

### Agrupaciones, asociaciones o consorcios o cualquier forma de colaboración

1. Declaración de los integrantes de la agrupación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (anexo IV).
2. Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones.
3. Declaración responsable del representante o apoderado de la agrupación de los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación (anexo IX).
4. Consulta de las obligaciones tributarias y la seguridad social del miembro de la agrupación (anexo X).

### Personas jurídicas

Aportarán además:

1. Escrituras de constitución de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma.
2. Las empresas de servicios energéticos aportarán además copia del justificante de pago del último recibo correspondiente al impuesto de actividades económicas y declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios.

**Entidades que carezcan de personalidad jurídica propia**

Aportarán además:

1. Acreditación de encontrarse legalmente constituidas.

**Comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía**

Aportarán además:

1. Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad.
2. Certificado de empadronamiento para la persona física situada a mayor distancia de la dirección del proyecto presentado, y/o tarjeta NIF donde conste la dirección social para las pymes socios o miembros de la misma.
3. Copia de los estatutos.
4. Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones.

**Entidad pública que actúa en representación de agrupaciones**

Aportarán además:

1. Declaración de los miembros de la agrupación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (anexo IV).
2. Consulta de las obligaciones tributarias y la seguridad social del miembro de la agrupación (anexo X).
3. Copia del convenio/acuerdo realizado.

**Para actuaciones de biomasa**

Se aportará, además:

1. Declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de GEI del 80% o superior.
2. Información del combustible conforme a la norma UNE de aplicación. Para instalaciones igual o superiores a 1MW si el combustible no está recogido en las normas UNE, deberá describirse.
3. Para equipos de calefacción de menos de 1 MW de uso no industrial, acreditación del fabricante del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y de emisiones para el combustible. También se aportará una declaración del beneficiario de compromiso de utilización del combustible y de registro del mismo.
4. En su caso, potencia y combustibles empleado en los equipos sustituidos.

**Para actuaciones de microrredes de calor y/o frío**

1. Declaración responsable que estime que el consumo anual de energía será igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación.

**Para actuaciones de aerotermia, geotermia e hidrotermia**

1. Si la potencia de producción térmica no puede justificarse en base a la norma UNE-EN 14511, se aportará un informe suscrito por técnico competente que justifique la potencia.

**OBSERVACIONES**

Información completa en:

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/750o/23040060.pdf>